

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dos de noviembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto, acátese lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No.4, en providencia de fecha 25 de julio de 2023, mediante la cual resolvió CASAR la sentencia proferida el 12 de agosto de 2020, por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, y en sede de instancia Modificó la sentencia emitida por este juzgado el 28 de agosto de 2018.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
ueza

Rad. 2017.00403